RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ÁNGEL PEDRO GILER

Ec. Suley María Loor Guadamud, Representante Legar del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Ángel Pedro Giler Resolución N° 001-GPRAPG-2024

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la Ley Orgánica de Participación ciudadana se estipulan los siguientes artículos:

Art. 64.- La participación local. *– En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: …. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;*

Art. 67.- Del presupuesto participativo. *– Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.*

Art. 68.- Características del presupuesto participativo. *– Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.*
Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.
El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. *- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.*

Art. 70.- *La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.*

Que, dentro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD se estipulan los siguientes artículos:

Art. 3.- Principios. - *g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Art. 215.- Presupuesto. - *El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - *Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.*

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - *El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.*

Que, con fecha 09 de septiembre de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Ángel Pedro Giler, convoca al Consejo de Planificación, presidentes de las comunidades y a todos los actores ciudadanos en general, a la priorización del gasto para el año 2024, donde se definieron las prioridades anuales de inversión, que fueron procesados por el ejecutivo e incorporados en los proyectos del presupuesto 2025.

El Consejo de Planificación de la parroquia Ángel Pedro Giler, presidida por la Ec. Suley María Loor Guadamud, Presidenta del GAD Parroquial Ángel Pedro Giler, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. No. 1.- *En la Parroquia Ángel Pedro Giler a los 17 días del mes de octubre de 2024, en reunión ordinaria en el Gobierno Parroquial de Ángel Pedro Giler, el Consejo de Planificación emite su informe favorable del anteproyecto del presupuesto 2025, se anexan el detalle de las partidas.*

Art. No 2.- *A través de la presente resolución el Consejo de Planificación expresa su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el Gobierno Parroquial de Ángel Pedro Giler, para el presupuesto 2024.*

Ángel Pedro Giler, 17 de octubre de 2024.

Para constancia de lo citado en la presente resolución, firman:

Ec. Suley María Loor Guadamud
PRESIDENTA GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Ing. Gina Elizabet Loor Valencia
VOCAL GAD ÁNGEL PEDRO GILER
MIEMBRO CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Sra. Verónica Espinoza Barreiro
MIEMBRO CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Sr. Cristhian Alcívar Loor
MIEMBRO CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Sra. Candelaria Salazar Moreira
MIEMBRO CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Lcda. Shuamary Ormaza Santos
TÉCNICO CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Sra. Verónica Espinoza Barreiro
SECRETARIA CONSEJO DE PLANIFICACIÓN